PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la evolución de la recaudación en concepto de multas durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026:

1. Informe la recaudación mensual, en valores corrientes, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2026, desagregada según las siguientes partidas:
    a. Multas del Tesoro.
    b. Multas por infracciones varias.
    c. Multas por Infracciones Especiales – UACFE–DGAI.
    d. Multas afectadas.
    e. Multas Ley N° 1.472, artículo 29 – Código Contravencional.
    f. Multas Ley N° 265 – Policía del Trabajo.
    g. Multas artículo 14 de la Ley N° 2.876 – Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.
    h. Multas Ley N° 6.357 – Oficina de Integridad Pública.
    i. Toda otra partida o concepto que integre la recaudación total por multas.

2. Identifique, para cada una de las partidas enumeradas, el código presupuestario o clasificador de recursos correspondiente, el organismo responsable de aplicar la sanción, el organismo encargado de su cobro y el destino asignado a los recursos recaudados.

3. Desagregue la recaudación correspondiente a “Multas del Tesoro” y “Multas por infracciones varias” por:
    a. Organismo de origen.
    b. Régimen normativo aplicable.
    c. Tipo de infracción.

   d. Mes de percepción.
   e. Año en que se cometió la infracción.
   f. Año en que la sanción quedó firme.
   g. Comuna o lugar en el que se constató la infracción, cuando dicha información se encuentre disponible.

4. Informe, para cada trimestre considerado:
   a. Cantidad de infracciones constatadas.
   b. Cantidad de multas emitidas.
   c. Cantidad de multas notificadas.
   d. Cantidad de multas que adquirieron firmeza.
   e. Cantidad de multas abonadas.
   f. Monto total recaudado.
   g. Valor promedio y mediano de las multas abonadas.

5. Para las multas vinculadas con el tránsito, informe la cantidad y el monto recaudado, desagregados por tipo de infracción, incluyendo, entre otras, exceso de velocidad, violación de semáforo, estacionamiento indebido, uso de teléfono celular, falta de cinturón de seguridad y demás categorías registradas por la autoridad de aplicación.

6. Informe la evolución de la cantidad de dispositivos, cámaras y puestos de fiscalización utilizados para la detección de infracciones durante 2024, 2025 y el primer trimestre de 2026, indicando fecha de entrada en funcionamiento, ubicación y tipo de infracciones constatadas mediante cada sistema.

7. Informe si durante el período analizado se produjeron modificaciones en:
   a. Los montos o unidades de referencia utilizados para determinar el valor de las multas.
   b. Los procedimientos de fiscalización, notificación, juzgamiento o cobro.
   c. Los descuentos por pago voluntario.
   d. Los planes de facilidades de pago.

e. Los mecanismos de cobro administrativo o judicial.
f. Los sistemas tecnológicos empleados para la detección y gestión de infracciones.

8. Informe qué proporción de la recaudación percibida en cada trimestre corresponde a multas originadas en ese mismo período y qué proporción corresponde al cobro de multas emitidas o firmes en ejercicios anteriores.

9. Informe el stock de multas pendientes de cobro al cierre de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 y al 31 de marzo de 2026, indicando cantidad de multas, monto nominal, antigüedad de la deuda y estado administrativo o judicial.

10. Indique si se produjeron cambios en los criterios contables, presupuestarios o clasificatorios utilizados para registrar estos recursos entre 2024 y 2026. En caso afirmativo, detalle las modificaciones realizadas, su fecha de aplicación y su incidencia sobre la comparabilidad interanual.

11. Remita copia de los informes técnicos, evaluaciones, auditorías, expedientes, actos administrativos o documentos elaborados por el Poder Ejecutivo en los que se haya analizado la evolución de la recaudación por multas durante el período señalado.

12. Informe las causas identificadas por el Poder Ejecutivo para explicar el incremento real de la recaudación por multas registrado entre los primeros trimestres de 2024, 2025 y 2026, discriminando, en la medida de lo posible, la incidencia atribuible a:
    a. Una mayor cantidad de infracciones constatadas.
    b. El incremento del valor de las sanciones.
    c. Una mayor tasa de pago o efectividad de cobro.
    d. La recuperación de deudas correspondientes a ejercicios anteriores.
    e. La incorporación de nuevos mecanismos de fiscalización.
    f. Modificaciones contables o en la clasificación de los recursos.
    g. Otras causas que el Poder Ejecutivo considere relevantes.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto conocer las causas del pronunciado incremento registrado en la recaudación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de multas.

De acuerdo con la información oficial de recaudación especificada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en sus informes de ejecución, durante el primer trimestre de 2024 se percibieron aproximadamente $6.312 millones en concepto de multas. Esta cifra ascendió a $28.359 millones en el primer trimestre de 2025 y a $57.524 millones en igual período de 2026.

Una vez descontado el efecto de la inflación, estos valores representan un aumento interanual del 150% entre 2024 y 2025 y del 54% entre 2025 y 2026. En la comparación entre los primeros trimestres de 2024 y 2026, el incremento real acumulado alcanza el 284%.

El crecimiento se encuentra principalmente concentrado en la partida “Multas del Tesoro” y, dentro de ella, en “Multas por infracciones varias”. En el primer trimestre de 2026, esta última partida registró una recaudación superior a los $57.068 millones y explicó más del 99% del total percibido en concepto de multas.

La información presupuestaria disponible permite identificar la magnitud del incremento, pero no establecer si este obedece a un aumento de las infracciones constatadas, a la actualización del valor de las sanciones, a la ampliación de los mecanismos de fiscalización, a una mayor efectividad de cobro, a la recuperación de multas de períodos anteriores o a modificaciones contables en el registro de los recursos.

Estas explicaciones tienen implicancias diferentes para la evaluación de las políticas públicas. Un incremento de la recaudación no equivale necesariamente a un aumento contemporáneo de las infracciones, dado que puede estar relacionado con multas generadas en ejercicios anteriores, cambios en los procedimientos de cobro o variaciones en la clasificación presupuestaria.

Por ello, resulta necesario contar con información desagregada que permita distinguir entre el momento de comisión de la infracción, el dictado y firmeza de la sanción y su efectivo pago, así como conocer la evolución de los dispositivos de fiscalización y las modificaciones normativas y administrativas implementadas durante el período.

La magnitud del crecimiento registrado justifica que esta Legislatura cuente con información completa y precisa que permita evaluar sus causas, su sostenibilidad y su relación con las políticas de fiscalización y cumplimiento normativo desarrolladas por el Gobierno de la Ciudad.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Digitally signed by Matias Daniel LAMMENS NUÑEZ
Date: 2026.08.07 12:41:22 -03:00
Diputado
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires